

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 23 de diciembre de 1888.

NUMERO 300.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 23.—4º Dom. de *Adviento*.
San Nicolás Factor; santa Victoria, virg. y mr.; san SÉrvulo, paralítico.

Lunes 24.—*Ayuno con abstinencia*; santa Irmina, vg. y mr.; san Gregorio, Presbº y mr.; san Lusiano comp. mrs.; san Delfin; santa Tersita. Del Antiguo Testamento: Adán y Eva.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.
- Gobernación.
Registro de la Propiedad—Registro Civil—Informe.
- Fomento.
Informe.
- Marina.
Movimiento marítimo.
- Administración Judicial.
Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional.

San José, 22 de diciembre de 1888.

El Gobierno de la República de Nicaragua ha comunicado á esta Secretaría que, habiendo llamado á otro destino al señor don Dionisio Jirón, ha dispuesto que cese en el cargo de Cónsul de Nicaragua en Puntarenas.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 684.

Palacio Nacional.

San José, 22 de diciembre de 1888.

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir á don Jorge Mora C. la renuncia que ha presentado del destino de escribiente de esta Secretaría, y nombrar en su reemplazo á don Aquileo J. Echeverría. Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD.

LISTA

de los documentos detenidos en esta oficina por defectuosos.

Osbaldo Odio y Boix	a. 2521	T. 46	D.
Juan María Muñoz Luna	" 2229	" "	"
Francisco Conejo Saborio	" 2550	" "	"
Rafael Vargas Quirós	" 2484	" "	"
María Núñez Marín	" 2243	" "	"
Andrés Núñez Marín	" 2226	" "	"
Emilia Núñez Marín	" 2233	" "	"
Micaela Núñez Marín	" 2235	" "	"
Modesto Núñez Marín	" 2237	" "	"
Juan de la Rosa Ortega Barahona	" 2238	" "	"
Teodoro Loria Vega	" 2240	" "	"
Pedro Hidalgo Solano	" 2242	" "	"
Raimundo Sibaja Arias	" 2271	" "	"
Vicente Aguilar Granda	" 2303	" "	"
Joaquín Ramón Brenes Coto	" 2405	" "	"
Fernando Rivera Méndez	" 2404	" "	"
Minor Cooper Keith y Meiggs	" 2359	" "	"
Liberato Hernández Figueroa	" 2407	" "	"
Mariana Romero	" 2400	" "	"
Paulino Láscarez Calderón	" 2408	" "	"
Ramona Solano Alarcón	" 2417	" "	"
Toribio Bonilla	" 2430	" "	"
Antonio Granados Coto	" 2434	" "	"
Francisco Peralta Alvarado	" 2522	" "	"
José Mateo Frutos	" 2606	" "	"
Francisco Sanabria Rojas	" 2554	" "	"
Teléforo Arana y Larrea	" 2501	" "	"
Antonio Cordero y Arguedas	" 2578	" "	"
Adolfo Campos y Chaves	" 257	" 44	"
María Manuela Zamora Vargas	" 2626	" 46	"

Ramón Sánchez Parajoles	a. 2223	T. 46	D.
Ubalda Zamora Vargas	" 2627	" "	"
David RomeroCastro	" 1361	" "	"
Adolfo Campos Chaves	" 1846	" "	"
Doroteo Baudrit Murillo	" 1993	" "	"
José Ana Pacheco Alfaro	" 2228	" "	"
María Vargas Arce	" 2363	" "	"
José Barrientos y Quirós	" 2504	" "	"
Manuel Villalobos Zamora	" 3593	" "	"
Saturnino Vargas Rodríguez	" 2424	" "	"
Juan Ramón Alvarado Carvajal	" 2425	" "	"
Rafael Castro Carvajal	" 2371	" "	"
María Manuela Morera	" 2376	" "	"
Rosa Ramírez y Zúñiga	" 2385	" "	"
Jesús María Ugalde Alfaro	" 2469	" "	"
Josefa Vargas González	" 2505	" "	"
Jerónimo Rojas Vargas	" 3506	" "	"
María Roldán Hidalgo	" 2488	" "	"
Rafaela Roldán Hidalgo	" 2489	" "	"
Cruz Roldán Hidalgo	" 2487	" "	"
Mannel Roldán Hidalgo	" 2486	" "	"
Francisco Roldán Hidalgo	" 2485	" "	"
Rafael Roldán Hidalgo	" 2490	" "	"
Domitila Roldán Hidalgo	" 2493	" "	"
María Díaz y Lizano	" 2482	" "	"
Mercedes Jiménez y Jiménez	" 2481	" "	"
Nicolás Alfaro Baidilla	" 2483	" "	"
Rafael Sanabria Fonseca	" 2115	" "	"
María Indalecio Portugués	" 2333	" "	"
Rafael Sanabria y Fonseca	" 4845	" 45	"

Se inscribe con fecha:

En el partido de San José, al día.
Personas, al día.
Heredia, al día.
Occidente, 17 del corrtte.
Cartago, " " "
Hipotecas, 14 " "
San José, 21 de diciembre de 1888.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 21 DE DICIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 5º

Del Jefe Político del Aserrí 3 — 1

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia 2 —
Del Agente de Policía de San Pedro — — 2

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas 2 — 1

Cantón 6º

Del Jefe Político de Naranjo 2 — —

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del encargado del cementerio de Orosi — — 2

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión 1 — 1

Provincia de Heredia.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo — 1 —

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Gobernador de la Comarca 1 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 4

San José, diciembre 22 de 1888.

P. LORÍA.

Nº 348.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Diciembre 21 de 1888.

Señor Ministro de Gobernación.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud., que durante la presente semana, se ha colectado de capitación la suma de siete pesos en el distrito de los Angeles del cantón de San Rafael.

Respecto de los demás cantones, nada puedo informar por ahora, por cuanto el señor Tesorero de este cantón central se encuentra ausente y los señores Jefes Políticos de los otros cantones, no me han suministrado los datos correspondientes.

Tan luego como lo verifiquen los comunicaré á Ud.; y mientras tanto, tengo el gusto de repetirme su atento y

seguro servidor.

J. FED. GONZÁLEZ.

FOMENTO.

Nº 671.

Secretaría de Obras Públicas.—San José, 21 de diciembre de 1888.

Señor Ministro de Fomento.

De regreso de mi visita de inspec-

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

ción á la Carretera Nacional, verificada en los días 17, 18 y 19 del presente, tengo la honra de informar á U. de la manera siguiente sobre el estado en que ésta se encuentra.

El trayecto entre Alajuela y el Alto del Monte está en muy buena condición, lo mismo que el de este punto á San Mateo. Las cuestas de Río Grande, Monte "Aguacate", "Paires", "Jesús María" y "Surubres", han sido compuestas, cerrando con ripio y arenón los hoyos que en ellas había, y en las partes planas el camino está bien lastrado.

Habiendo entrado la estación seca he suspendido diez cuadrillas de las diez y ocho que habían ocupadas en los trabajos generales, dejando únicamente ocho por una semana más, concluyendo lo que aun queda por hacer.

Con satisfacción puedo decir, señor Ministro, que la Carretera está en muy buen estado, y si bien en los últimos meses hubo necesidad de aumentar un poco los gastos, los resultados han sido favorables, pues, hoy está el camino bien preparado para el fuerte tráfico en los meses de verano.

Soy del señor Ministro con toda consideración atento y

seguro servidor.

El Director é Inspector
Gral. de Obras Públicas,
L. S. JIMÉNEZ.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

14 de diciembre.—A las 11½, fondeó el vapor inglés "Alvo" de 1304 toneladas, su capitán D. Williams y 45 tripulantes, procedente de Jamaica y Bocas del Toro, con 8 horas de mar. Carga: 2,109 bultos y 2 reses. Pasajeros: F. Goicoechea, J. R. Flores, J. E. Quirós y 80 individuos de cubierta. Correspondencia: 4 sacos y un paquete. Consignado al señor M. C. Keith.

16 de diciembre.—A las 12 zarpó para New York, el mismo vapor "Alvo". Pasajeros: E. N. Riotte, W. Philippin, Francisco Vanderschrick y señora. Carga: 12,817 racimos de bananas. Correspondencia: un paquete. Despachado por el señor M. C. Keith.

19 de diciembre.—A las 9 a. m. fondeó el vapor inglés "Athos," de 1,262 toneladas, su capitán A. Low y 35 tripulantes y 10 trabajadores á bordo, procedente de Cartagena y Colón, con 23 horas de mar. Carga: 55 reses. Pasajeros: 17 señoras é individuos, ocho de cubierta, Mr. Lawan Moley, Mr. y Mss. Murray, Mr. Chas Donwan, Mr. S. Acosta, Mr. M. López G. Correspondencia: 2 sacos y un paquete. Consignado al señor M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

JOSÉ GREGORIO TREJOS GUTIÉRREZ, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.

A los acreedores del señor José María Sancho, hago saber: que en el expediente respectivo aparece la declaratoria de quiebra que literalmente dice: "Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Cartago, á las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. En la gestión hecha por los señores Pagés, Cañas y Compañía del comercio de San José, para que se declare en estado de quiebra mercan-

til al señor José María Sancho, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, por haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones, apareciendo comprobado el hecho de cesación de pagos, tanto de los documentos presentados por los solicitantes, como de la ejecución que en este Juzgado sigue don Mauricio Nauté, de conformidad con los artículos 85, 93, 94, 96, 97, 98, 103, 112, 113, 122 hasta 125 de la Ley de Concurso mercantil de 1865, declárase al expresado José María Sancho en estado de quiebra mercantil: fíjense con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, las doce del día treinta y uno de octubre del corriente año como época en que se ha cesado en el pago corriente de las obligaciones: procédase al arresto del quebrado, el cual puede efectuarse en su casa, dando fianza de cárcel segura: publíquese esta declaratoria tres veces en el "Diario Oficial" y dese de ella conocimiento al ministerio público, al Registrador de Hipotecas y al Administrador General de Correos para lo que sea de su cargo: nómbrase curador provisional del concurso al señor don Francisco Aguilár Barquero, mayor de edad, casado, Notario Público y de este vecindario, quien comparecerá á prestar su aceptación y juramento: procédase al secuestro y embargo de todos los bienes del fallido y á su avalúo por peritos con arreglo á derecho, depositándose en persona de responsabilidad por el señor Alcalde primero constitucional de esta ciudad, á quien se comisiona para lo dicho y para el secuestro y embargo: convócase á junta general de acreedores que se instalarán en este Juzgado á las doce del martes quince del entrante enero para la elección de curador definitivo y suplente: llámese á los simples acreedores del concurso para que hagan sus reclamos y legalicen sus créditos, con treinta días de término á las residentes en esta República, sesenta á las que residan en el estado de Panamá y Repúblicas de Centro América; y ciento veinte para los establecidos en las Antillas, en las Repúblicas del Norte y Sur América y Europa, y seis meses á las que residan en lugares más distantes; y designase el día duodécimo después del quincuagésimo transcurrido desde la tercera publicación de esta providencia para la celebración en este despacho á las doce del día, de la junta de examen. Se previene que la correspondencia del quebrado sea entregada al Curador del concurso: que el Registrador general de hipotecas anote el estado de quiebra en los libros respectivos: que las entregas de los efectos del fallido se hagan al curador, bajo los apercibimientos de ley; y que dentro de quince días, sin perjuicio de sus derechos y bajo el apercibimiento de tenerse les por ocultadores de bienes litigiosos y de perder los derechos y privilegios que sobre ellos tenga, manifiesten los bienes del quebrado las personas en cuyo poder se encuentren, quedando eximidos de esta obligación los tenedores de prendas ó acreedores idénticos con obligación siempre de manifiestarlos.

Diciembre 15 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—1.

A las doce del día veintiocho del mes de enero de mil ochocientos ochenta y nueve, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente:—Potrero situado en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, en el punto llamado la "Cabuya," constante de dos y media manzanas próximamente, o sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle privada en medio, con propiedad de Pedro Díaz y del Licenciado don Francisco Sánchez; Sur, con ídem de Florencio Madriz y de Von Schöter y Compañía; al Este, calle en medio, cafetal del mismo Licenciado Sánchez, lo mismo que al Oeste; siendo coadjudicatarios en este mismo inmueble, Antonia, Fermina, Josefa y Francisca Méndez, en diez pesos cada una, y Manuela y Pedro Segura en quince pesos cada uno, y el resto de ochenta y dos pesos sesenta y tres y medio centavos, corresponde al cesionario Agustín Bermúdez. Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, folio doscientos siete, finca número diez mil ciento cuarenta y siete, "Oriental," inscripción número dos. Valorado en quinientos pesos. Esta

finca pertenece á la mortuoria de Francisco Arias, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura ocurra que le será admitida la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.—17 de diciembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

3—1

Se hace saber: que el señor Antonio Vargas y Valverde, mayor de edad, viudo, hacendado y vecino de Aranjuez de la comarca de Puntarenas, como albacea provisional en la mortuoria del finado señor José María Vargas y Valverde, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Mateo de la provincia de Alajuela, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe: un terreno cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante el terreno de cincuenta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de los herederos de don Manuel Antonio Bonilla: Sur, Este y Oeste, con propiedad de don Nicanor Garbanzo. El finado hubo esta finca por compra á la señora Soledad Díaz y Valverde: no tiene gravámenes; y vale doscientos cincuenta pesos. Se señalan treinta días para los que se consideren con derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única.—Desamparados, 20 de diciembre de 1888.

A. LÓPEZ.

José F. Carvajal J.,
Secretario.

3—1

SIMÓN GUZMÁN, Alcalde Único de la villa del Naranjo.

Hace saber: que en su despacho se ha presentado la señora María Villalobos Vargas, mayor de cuarenta años, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, solicitando la justificación de posesión de las fincas que se describen así:—Primera, terreno cultivado de café, pasto y montes, superficie laderosa en su mayor parte, constante de tres hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados; linderos: Norte, terreno de Bernardino Méndez; Sur, propiedades de Vicente Fernández, Antonio Guzmán y Francisco Montero; Este, calle pública de por medio, terreno de la solicitante; y Oeste, río Grande de por medio, terreno de Benito Quesada.—Segunda: terreno cultivado de café, constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; linderos: Norte, terreno de Bernardino Méndez; Sur, ídem de Carmen Quirós; Este, calle pública de por medio, terreno de José Valverde; y Oeste, calle pública de por medio, terreno de la solicitante. Dichas fincas, libres de gravámenes, están situadas en el distrito tercero de la villa del Naranjo, cantón sexto de Alajuela; las adquirió por herencia de su finada madre, María Vargas Barrantes, hace catorce años, y valen: la primera, cuatrocientos pesos y la segunda, cien pesos. Se publica el presente edicto para conocimiento de los interesados, los cuales deberán formular su oposición, dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, diciembre 14 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Srio.

3—1

A las doce del día diez de enero entrante se rematará en la puerta principal del Pala-

cio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ochenta y tres, folio quinientos cinco, número cinco mil ciento cincuenta y siete, asiento uno, que consiste en un terreno y en una casa en él construida, sitos en la tercera manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con solar de Ignacio Rodríguez; Sur, con propiedad de Rafael Pereira, padre: Este, calle pública en medio, ídem de Rafael María Pereira, hijo; y Oeste, con ídem de Josefa Cortés: miden, el terreno, ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, y no tiene gravamen. Esta finca pertenece á la mortuoria de Marcelino Madrigal Solano y se vende para pagar las costas de dicha mortuoria y por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Alajuela, diciembre 18 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3 v. l.

Sebastián López Quirós y Juliana Solano Ulloa, mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos de este vecindario, se han presentado justificando la posesión que tienen en el inmueble siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constantes, la casa que es pared de adobes, madera cuadrada, de ira y cubierta de teja, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros frente, por tres metros, ochocientos diez y seis milímetros fondo; y el solar catorce metros, doscientos doce milímetros frente, por cuarenta y seis metros, ochocientos diez y seis milímetros fondo, lindantes: Norte, casa y solar de Esteban Gómez; Sur, ídem de Esteban Solano y de herederos de Ramón Solano; Este, ídem de Esteban Gómez; y Oeste, calle en medio, ídem de Reyes Solano; adquiridos el solar por herencia de la madre de la segunda compareciente señora Manuela Ulloa, de único apellido, y la casa construida á las expensas de ambos comparecientes, libres de gravamen y valen ciento diez pesos. El que se crea con algún derecho en el inmueble descrito, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía primera de Cartago. Diciembre 21 de 1888.

J. V. PERALTA.

Juan Luna Quirós.—Rafael V. Roldán.
3 v. l.

A las doce del día veintisiete de este mes se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, potrero de Antolín Roldán; Sur, solar de Juan Figueroa; Este, casa y solar de Andrés Ruiz, calle en medio; y Oeste, casa y solar de José Ortega; miden la casa, cuatro metros, ciento ochenta milímetros frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; y el solar, veinte metros, novecientos milímetros frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo; pertenece á la mortuoria de María Francisca Granados Granados, vale \$ 150; y se vende, previas las formalidades ley, para pagar cantidad de pesos que dicha señora debe á don Esteban Monje.

Alcaldía primera de Cartago.—21 de diciembre de 1888.

J. V. PERALTA.

Célimo Obando.—Rafael V. Roldán.
3 v. l.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.—Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor José María Sandoval Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, manifestando que por compra á Tomasa Solano Calvo, Guillermo Solórzano Avila, Fidel, Brigida, Domingo, Juan Napoleón, Maurilio y Catarina Ortiz y Solano, es dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 185, folio 263, bajo el número 4118, inscripciones números 4 y 5 de la finca siguiente: solar con una casa de media agua, compuesta de 4 piezas de habitación en él ubicada, sita en la 1ª manzana al Suroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de esta provin-

cia, lindante: Norte, salón de Bárbara y Rosalía Alvarado y de herederos del finado Marcos Ruiz, calle pública en medio: Sur, solar de doña Petronila Soto de Jinesta, calle de entrada en medio: Este, casa y solar de José Castro Araya; y Oeste, casa y solar de los herederos de Lorenzo Solórzano; de cuya finca ha vendido parte á Tomasa Solano Calvo y Francisco Jinesta Soto, y que sobre la finca referida pesa el gravamen siguiente: por escritura otorgada en esta ciudad ante Mariano Benavides, Alcalde 2º el 17 de agosto de 1862 y de la cual se tomó razón en el Registro antiguo libro 21, folio 159 y vuelto, el señor Patricio Ortiz de este vecindario habiéndose rematado á su favor 5 tiendas en las cuales tenían parte los hijos de don Pedro Saborío del primer matrimonio, los ídem de don Ignacio Saborío y don Hilario Ruiz, por la cantidad de 466 pesos 5 y $\frac{1}{2}$ reales, pagaderos á un año de plazo á contar del día 16 de mayo de 1861, habiendo sido una condición del remate asegurar la suma que quedase á deber deducidas las costas y derechos de alcabala, cuya deuda se redujo á la suma líquida de 400 pesos con plazo al día 16 de mayo de 1863 y en garantía de la cual hipotecó junto con otra dichas 5 piezas, situadas en la 1ª manzana al Suroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela y lindante: Norte, con calle pública: Sur, con solar de doña Petronila Soto: Este, con casa y solar de don Rafael Vázquez; y Oeste, con casa y solar de don Lorenzo Solórzano, que es la misma finca de que se ha hecho referencia al principio. Continúa diciendo el señor Sandoval Rodríguez, que habiendo trascurrido el término necesario para la prescripción de dicho gravamen, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 893 y 894, Código de Procedimientos, demanda se declare libre dicha finca del gravamen referido y se ordene su cancelación en el Registro. En consecuencia, esta autoridad cita y emplaza á todas las personas que tengan interés en este asunto para que en el término de 60 días se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que les correspondan, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro del término señalado, se decretará la liberación que se solicita y se mandará cancelar en consecuencia el gravamen de que se trata.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, diciembre 14 de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3 v. 3

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Hace saber á quienes interese que el señor Estanislao Meléndez se ha presentado solicitando la cancelación de una hipoteca, cuya solicitud junto con su proveído dicen así: "Señor Juez primero civil.—Estanislao Meléndez y Ocampo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, á Ud. respetuosamente digo:—Soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio doscientos ocho, finca número novecientos veintisiete, Oriental, inscripción número cinco. Por escritura otorgada el día tres de noviembre de 1864, ante don Marcelino Pacheco, Alcalde 3º de esta ciudad, el señor Antonio Arias, vecino de la Isla de esta jurisdicción, hipotecó á favor del señor Jesús Vega de este vecindario, el inmueble anterior para garantizarle el pago de doscientos setenta y nueve pesos, que era en deberle y debía pagarle el día último de mayo de 1865. De dicha hipoteca se tomó razón en el antiguo Registro, libro 23 segundo, folio 61 y vuelto. La hipoteca está prescrita, pues han trascurrido más de dos años, sin que se haya ejercido ninguna acción ni interrumpido la prescripción de la misma. Todo consta de las certificaciones que en debida forma acompaño. Fundado pues, en los artículos 892 y 894 del Código de Procedimientos civiles, solicito que previos los trámites de ley, se mande cancelar la expresada inscripción hipotecaria. Al efecto, pido que se cite por edictos á los que tengan algún derecho en dicha finca por razón de la hipoteca referida, para que en el término de sesenta días se presenten á deducirlo. Señalo para notificaciones la oficina de don Manuel Bejarano, San José, 8 de noviembre de 1888, á ruego del petente que no sabe firmar, Manuel Bejarano. Para la presentación, Alberto Brenes. A este escrito proveyó este

Alcaldía 3ª.—San José, diciembre 20 de 1888.

JOSÉ SALAZAR M.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca,
3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Licenciado Francisco María Fuentes, por sí y como apoderado del señor Rafael Calderón Muñoz, Bibiano Azcona y Peñas, Hipólito Navarro Tenorio, José

Juzgado dictando el auto que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las dos y media de la tarde del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los interesados que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación del edicto se presenten á manifestarlo así.—Melchor Cañas.—D. Carranza.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José, 4 de diciembre de 1888.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

D. Carranza,
Srio.

3—2

Mercedes Chacón y Rivera, mayor de edad, de oficio doméstico, viuda y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente:—Un solar situado en el distrito primero de este cantón, que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente al Norte, por quince metros cuarenta y ocho milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de José María Aragón: Sur, ídem de Juan Umaña: Este, ídem de Francisco Poveda; y Oeste, calle en medio, ídem de herederos de Eugenia Quesada, habiendo también calle en medio al lado Norte; libre de gravámenes, adquirido por su mitad de gananciales á la muerte de su finado esposo Serapio Ramos, de único apellido, y vale treinta y cuatro pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1º Accidental.—Cartago, 19 de diciembre de 1888.

F. V. PERALTA.

Rafael V. Roldán.—Juan Luna Quirós.

3 v. 2.

A las nueve de la mañana de hoy, el señor Cristóbal Ramírez Guillén, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, ha aceptado y jurado cumplir el cargo de albacea testamentario en la mortuoria del señor Isidro Sanabria y Redondo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cuya sucesión se declara abierta desde esta fecha; señalando noventa días á las personas que tengan algún derecho que deducir, para que lo verifiquen en esta Alcaldía.

Alcaldía primera.—Cartago, 18 de diciembre de 1888.

F. V. PERALTA.

Juan Luna Quirós.—Rafael V. Roldán.

3 v. 2.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Rafael Hernández, único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cuatro de enero del entrante año, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente; y que digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 3ª.—San José, diciembre 20 de 1888.

JOSÉ SALAZAR M.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca,
3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Licenciado Francisco María Fuentes, por sí y como apoderado del señor Rafael Calderón Muñoz, Bibiano Azcona y Peñas, Hipólito Navarro Tenorio, José

María Sánchez y Galvez y Faustino Montes de Oca Ramírez, denunciando tres mil hectáreas, quinientas para cada uno, en el punto llamado "Victoria" de Orosi, distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Cartago, distrito quinto del cantón segundo escolar de la misma provincia, comprendidas entre el "Paso de la Danta" y el "Paso de la Compañía" del camino nuevo de Orosi á Río General de Terraba y lindante: al Norte y al Este, terreno baldío: al Sur, la quebrada de la "Danta;" y al Oeste, la misma quebrada ó sea un brazo afluente del río Grande del río Reventazón.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, diciembre 12 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez R.,
Srio.

3 v. 3.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de Andrés Zamora Vargas á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del jueves veintisiete del corriente, con el fin de que elijan albacea, propietario y suplente, y de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en dicha causa y que manifiesten si están conformes con ellos.

Juzgado único.—Santo Domingo, 15 de diciembre de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elias R. Bolaños,
Secretario.

3—3

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de los señores José María Jiménez Amador y María de Jesús Cordero Quesada, que fueron cónyuges, mayores de edad y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de tiempo á todo el que se considere con derecho á la referida mortuoria, para que dentro de ese tiempo se presente á deducirlo, bajo el apercibimiento, que el que no se presentare pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber: que los señores Germán y Federico Jiménez, nombrados albaceas testamentarios, propietario y suplente respectivamente, han aceptado hoy el cargo y prestado el juramento de ley.

Alcaldía del Puriscal, 19 de diciembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué Casimiro Rodríguez Durán, mayor de sesenta años, casado, agricultor, vecino de la villa del Naranjo, para que en junta general que debe verificarse en esta oficina, á las doce del día lunes siete del entrante enero, nombren albaceas, propietario y suplente, y resuelvan lo conveniente acerca del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única.—Naranjo, diciembre 18 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Srio.

3—1

SIMÓN GUZMÁN POBRAS, Alcalde Único de la villa del Naranjo.

A quienes interese, hace saber: que en esta Alcaldía se tramita la mortuoria del señor Casimiro Rodríguez Durán, que fué de sesenta años, casado y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término, para que los que tengan algún derecho que deducir en dicha mortuoria, se presenten á este despacho, á hacerlo valer, bajo el apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Advierto que ésta es tercera citación, en

yo término empezó á correr desde el seis de octubre próximo antepasado.

Alcaldía única.—Naranjo, diciembre 11 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Policarpo Vargas Trejos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos, bajo la pena de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. En la misma mortuoria la señora Estéfana Murillo Herrera, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea propietaria por esta autoridad, tomó posesión de su cargo á las tres de la tarde del diez y siete de noviembre de este año, previo el juramento de ley.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, diciembre 18 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia principal de Policía de la provincia de San José.

Se previene á los habitantes de esta capital que iluminen el frente de sus casas, durante las noches del 29, 30 y 31 del corriente y 1º de enero próximo, en que tendrán lugar las fiestas cívicas, tanto por ornato de la población, como por no estar en corriente para ese tiempo el alumbrado eléctrico, en razón del cambio de aparatos que la empresa está verificando.

San José, 22 de diciembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

6 v. 1.

ORDEN.

Debiendo dar principio á la composición de los caminos que conducen á la montaña de este cantón, se previene á todos los dueños de terrenos en dichos caminos, que dentro el término de quince días deben desyerbar el espacio que media en la mitad del camino y la orilla de su propiedad, descuajando los árboles, bajo la pena de pagar ocho pesos de multa, y el costo que la policía haga en dichos trabajos.—Artículo 224 del Reglamento de Policía.

Jefatura Política de Barba.—Diciembre 20 de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

ANUNCIOS.

AVISO.

Los exámenes de la escuela graduada de mujeres de esta ciudad tendrán lugar en el salón municipal de la misma, los días veintinueve y treinta del corriente mes.

Se invita á todos los amantes de la instrucción para que concurren á estos actos.

Heredia, diciembre 21 de 1888.

La Directora,

VICENTA ZUMBADO.

3 v. 1.

